

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

-1069/18

21 NOV 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° XXXX-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICAR EL LISTADO DE PARCELAS AFECTADOS POR LA ORDENANZA 2612-CM-15.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional. Artículo 41.

Ley Nacional N° 13.273. Defensa de la Riqueza Forestal.

Ley Nacional N° 25675. Ley General del Ambiente.

Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009.

Constitución Provincial. Artículo 84 y 85.

Ley Provincial N° 2631. General del Ambiente.

Ley Provincial N° 757. Ley Forestal Provincial.

Ley Provincial N° 4552. Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Resolución del Ministerio de la Producción, Provincia de Río Negro 1239/06 Bosques Protectores Sobre Cota +900 m.s.n.m.

Vista N° 00738-14, Expediente 135.236-DB 2006. Declarar Bosques Protectores por encima de cota +900 m.s.n.m., Fiscalía de Estado, Provincia de Río Negro.

Resolución UEP-BN N° 02/11 Aprobación del Mapa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de San Carlos de Bariloche.

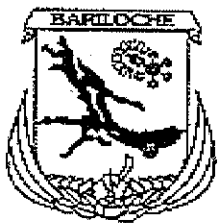
Carta Orgánica Municipal 2007.

Carta Ambiental de Bariloche 1987.

Ordenanza 118-CM-77. Prohibición tala Bosque Nativo.

Ordenanza 131-I-79. Define Bosque.

Ordenanza 217-C-89. Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.).



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ordenanza 587-CM-96. Protección integral de Bosques y Tierras Forestales. Artículos 1, 2 y 6.

Código Urbano 1995 (Ordenanza 546-CM-95).

Código de Planeamiento (Ordenanza 169-I-79).

Código de Edificación (Ordenanza 211-I-79).

Ordenanza 1640-CM-06. Guía de peligros Geológicos SEGEMAR – BRC.

Ordenanza 2020-CM-10. Bosques Protectores Nativos y Permanentes.

Ordenanza 2612-CM-15: Medidas precautorias sobre área de vulnerabilidad ambiental en la Ladera Norte del Cerro Otto.

Resolución 4450-I-05 y 1929-I-06. Medidas precautorias “Ladera Norte Cerro Otto”.

Resolución 1929-I-06: Prórroga de la Resolución 4450-I-05.

Resolución 3251-I-2011. Plan de Ordenamiento Territorial de Bariloche como guía de Planeamiento.

Disposición Municipal-141-SOySP-05. Ratifica Resolución 4450-I-05.

Disposición Municipal-004-SOySP-07. Adhiere a Resolución 1239/06 del Ministerio de la Producción, Provincia de Río Negro.

Domínguez E. 1980. Urbanización de los suelos en proyectos de urbanización en Bariloche según sus características geológicas. San Carlos de Bariloche.

Domínguez E., Rabassa J. y Cabral R. 1981. Estudio del Aluvión de Melipal, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. En VIII Congreso Geológico Argentino, San Luis, Argentina. 2:221-233.

Abaleron A.C. 1995. Algunos problemas ambientales en áreas de montaña: el caso San Carlos de Bariloche, Argentina.

Beros C. 1995. Estudio Hidrológico - geológico, Pautas para la Racionalización del sistema Hídrico Melipal. San Carlos de Bariloche.

Estudio Geocientífico Aplicado al Ordenamiento Territorial, San Carlos de Bariloche. Convenio Cooperación Técnica Geológico Argentino - Alemán. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR-IGRM) - Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) Alemania. Agosto 2005.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Mapa de Riesgos Hídricos ciudad de San Carlos de Bariloche, Convenio marco de cooperación recíproca, Ejército Argentino y Municipalidad de Bariloche. Septiembre 2006.

Conceptos y antecedentes de la situación ambiental actual de San Carlos de Bariloche y su utilización para la vinculación con estrategias de prevención relacionadas con la conservación del Bosque Nativo, informe técnico del Servicio Forestal Andino de San Carlos de Bariloche. Julio 2006.

Pereyra F.X. 2007. Geomorfología urbana de San Carlos de Bariloche y su influencia en los peligros naturales, Río Negro. Revista de la Asociación Geológica Argentina. 62(2):309-320.

Caracterización de Áreas Críticas y de Conservación del Cerro Otto (Bases para el Ordenamiento Territorial), SNAP -Fundación Bosques de la Patagonia-CIEFAP-SPLIF-Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia de Río Negro. Año 2008.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2612-CM-15 determina medidas precautorias en materia urbanística sobre la Ladera Norte del Cerro Otto, en base a los estudios y antecedentes técnicos que subrayan su vulnerabilidad ambiental en razón de las presiones antrópicas a que se encuentra expuesto por la expansión urbana.

Desde el Departamento Ejecutivo se informa que se detectaron discrepancias entre el listado catastral de parcelas (planilla) y la representación gráfica de los mismos (mapa), que figura como Anexo I de la Ordenanza, los cuales pasaron inadvertidos al momento de la aprobación.

Del mismo modo, se identificaron parcelas en el Barrio San Ignacio del Cerro que no presentan las mismas características y riesgos ambientales de aquellas por las cuales fuera sancionada la Ordenanza 2612-CM-15.

Por las razones expuestas, resulta necesario y pertinente enmendar estas divergencias, ya que la correcta mención de los mismos permite determinar cuál es la normativa que recae sobre cada parcela, y que no pueden ser salvables mediante una "Fe de Erratas". La corrección de estos errores debe efectuarse mediante el dictado de una norma rectificatoria de igual rango.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Enrique Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefatura de Gabinete, Marcos Barberis
Secretaría de Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude
Subsecretaría de Medio Ambiente, Claudio Romero



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° XXX/18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día XX de Octubre de 2018, según consta en el Acta N° XXX/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2612-CM-15, cuyo listado de parcelas se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se desafectan del Área de Vulnerabilidad Ambiental definida en la Ordenanza 2612-CM-15, a las parcelas no mencionadas en la presente, levantándose la suspensión y por lo tanto, rigen los Códigos de Planeamiento (1980) y Urbano (1995).
- Art. 3º) Se entiende que el listado de parcelas modificado en el artículo precedente, redefine los límites del Área de Vulnerabilidad Ambiental del Anexo I de la Ordenanza 2612-CM-15, en la forma que se adjunta a la presente.
- Art. 4º) Se aplica la presente hasta tanto se produzca la aprobación del Plan Particularizado u otro instrumento de planificación que lo integre, por el Concejo Municipal (tratamiento por Rango Temático 1) y la aprobación de la ordenanza respectiva.
- Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- Art. 6º) DE FORMA

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

GULLANDE PABLO
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche